Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Señores, pido testim.o Justizia, costas, y Juro &c. Dn. Ygnacio Ant.o de Cuenca, Fiz. Pinero

Y constando a la letra, de dha R.l Provision, y pedimento, pre Inserto a Vno y otro me remito. Y lo signo y firmo en Caravaca, a treze de Noviembre, de Mill, setezientos veinte y seis

Joseph Nav.o Arbizu

En Caravaca a treze de Nov.re de dho año; se fixaron zedulas; asi en la plaza publica desta Villa, como en las esquinas de la calle larga; en las de las casas de Dn. Juan Lurne el menor, y Alazuela de la Encomienda, que son los publicos desta Villa, haziendo notoria la presension de Fran.co Ramos de Marcos Ruiz, Andres Sanchez, y Fran.co Medina, para fabricar casas en los sitios que menciona el Ayuntam.to de seis del corriente, y q.a que en el termino que se previene manifiesten el dro que tubieren; y q.a que conste de ello doy fee

Navarro

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a diez, y ocho de Noviembre, de mill setez.tos veinte, y seis, se junto el Consejo, Justicia, y Regim.to desta Villa, como lo acostumbra, para tratar, y conferir las cosas tocantes al serv.o de Dios m.s S.r bien, y utilidad desta republica es a saber los S.res Lic.do Dn. Pedro Marin, Alcazar, Abogado de los R.s Consejos, y Alcalde mayor Teniente desta V.a q.e en disposicion del S.r Propietario, Dn. Pedro Melg.s Aguilar, Dn. Ger.mo Lopez ortiz, y Dn. Pedro Joseph de Mata